

RV: Rad: 2021-010300 proceso: unión marital de hecho - DDTE:Hector de Jesús Reyes - DDOS: Jesús David Reyes Gonzalez, Jorge Alberto Pedraza González, Jenny Esmeralda Pedraza González

Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 16:59

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ANGELITA LONDOÑO <angelitalondo@hotmail.com>

Enviado: lunes, 11 de octubre de 2021 4:15 p. m.

Para: Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad: 2021-010300 proceso: unión marital de hecho - DDTE:Hector de Jesús Reyes - DDOS: Jesús David Reyes Gonzalez, Jorge Alberto Pedraza González, Jenny Esmeralda Pedraza González

Obtener [Outlook para iOS](#)



Angela María Londoño O.
Abogada

Señor(a):
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS REYES
DEMANDADOS: JESUS DAVID REYES GONZALES, JORGE ALBERTO
PEDRAZA GONZALEZ, JENNY ESMERALDA PEDRAZA GONZALEZ

RADICADO: 63001211000220210010300

ASUNTO: Contestación de demanda

ANGELA MARIA LONDOÑO ORJUELA, mayor de edad y vecina del municipio de Quimbaya Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.026.785 expedida en Quimbaya Quindío, portadora de la Tarjeta Profesional N° 267861 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la señora **JENNY ESMERALDA PEDRAZA GONZALEZ**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Armenia Quindío; identificada con la cédula de ciudadanía número 41.954.454 expedida en Armenia Quindío, conforme a la designación de amparo de pobreza, respetuosamente me permito adjuntar al presente escrito la respectiva contestación de la demanda.

Para efectos de notificaciones las recibiré en el correo electrónico: angelitalondo@hotmail.com, tel. 3168302822

Del Señor Juez,

Cordialmente

Angela María Londoño O.
ANGELA MARIA LONDOÑO ORJUELA
C.C. 25.026.785 de Quimbaya
T.P 267.861



Angela Maria Londoño O.
Abogada

Señor(a):
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS REYES
DEMANDADOS: JESUS DAVID REYES GONZALES, JORGE ALBERTO PEDRAZA GONZALEZ, JENNY ESMERALDA PEDRAZA GONZALEZ

RADICADO: 63001211000220210010300

ASUNTO: Contestación de demanda

ANGELA MARIA LONDOÑO ORJUELA, mayor de edad y vecina del municipio de Quimbaya Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.026.785 expedida en Quimbaya Quindío, portadora de la Tarjeta Profesional N° 267861 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la señora **JENNY ESMERALDA PEDRAZA GONZALEZ**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Armenia Quindío; identificada con la cédula de ciudadanía número 41.954.454 expedida en Armenia Quindío, conforme a la designación de amparo de pobreza, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

La parte demandada se opone a todas las pretensiones de la demanda en especial a la declaración de existencia de unión marital de hecho pretendida, y al surgimiento de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, toda vez que el demandante no convivió con la causante hasta el día de su muerte, además tenía (1) año para solicitar judicialmente la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial a partir del fallecimiento de la compañera permanente y no lo hizo.

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto parcialmente, indica mi poderdante que su señora madre ADNEIDA GONZALEZ VARON y el demandante HECTOR DE JESUS REYES, convivieron como pareja en algún tiempo, sin embargo desde un año y medio antes de la muerte de su causante GONZALEZ VARON, la pareja ya no convivía como marido y mujer a pesar de habitar la misma casa.



Angela Maria Londoño O.
Abogada

HECHO SEGUNDO: No es cierto, el señor HECTOR DE JESUS REYES y la señora ADNEIDA GONZALEZ VARON, tenían demasiados problemas, es tanto así que se encontraban separado de hecho, aunque habitaban la misma casa.

HECHO TERCERO: No es cierto, el señor HECTOR DE JESUS REYES, y la señora ADNEIDA GONZALEZ VARON, al comienzo de la relación si se trataron como marido y mujer sin embargo tenían demasiados problemas, es tanto así que se encontraban separado de hecho desde un año y medio antes de la muerte de la señora GONZALEZ VARON, aunque habitaban la misma casa.

HECHO CUARTO: No es cierto, tal aseveración deberá ser debidamente probada por el demandante, pues la pareja se encontraba separada de hecho hasta el punto que ya no se trataban como compañeros permanentes.

HECHO QUINTO: No es cierto, indica mi poderdante que su señora madre ADNEIDA GONZALEZ VARON, ya no era la compañera permanente del señor demandante, aunque reitero compartían la misma casa, la verdad es que la pareja citada se encontraba separada desde un año y medio antes de la muerte de la causante.

HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto, es cierto que señora ADNEIDA GONZALEZ VARON, falleció el día 06 de agosto del año 2016, sin embargo a mi poderdante no le consta que la unión marital alegada, haya finalizado en la misma fecha de su deceso, por tanto tal afirmación deberá ser debidamente probada.

HECHO SEPTIMO: Es cierto parcialmente, es verdad que ellos no tenían impedimento para contraer nupcias, sin embargo la afirmación de que el demandante fue reconocido ante Colpensiones como compañero permanente hasta el día de la muerte de la causante deberá probarlo en el transcurso del proceso.

HECHO OCTAVO: No es un hecho, es una simple apreciación de la parte demandante.

HECHO NOVENO: Es cierto, así se desprende de los registros civiles de nacimiento.

HECHO DECIMO: Es cierto, así se desprende del registro civil de nacimiento del señor JESUS DAVID REYES GONZALES.

HECHO DECIMO PRIMERO: No es cierto, indica mi poderdante que los bienes fueron adquiridos por el fruto de trabajo su señora madre.

HECHO DECIMO SEGUNDO: Es cierto.



Angela Maria Londoño O.
Abogada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 del 26 de julio de 2005.

EXCEPCIONES DE FONDO:

PRESCRIPCION. Al haber dejado el demandante transcurrir más de (1) año para iniciar el trámite respectivo de declaración de la unión marital de hecho, opera lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 54 de 1990. Por Tanto debe prosperar la citada excepción.

LA ECUMENICA: si dentro del trámite del proceso los elementos de prueba arrojan a favor de la demandada alguna otra excepción no propuesta, le solicito, señora juez darle aplicación.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señora Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Copia del solicitud de medida de protección.
- Orden de protección a la señora ADNEIDA GONZALEZ VARON por parte de la fiscalía.
- Informe pericial de clínica forense del 13 de enero del 2016.
- Además téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTES: Solicito muy comedidamente señora juez realizar interrogatorio de partes al señor HECTOR DE JESUS REYES, el cual será formulado de conformidad con los hechos y contestación de la demanda deberá absolver en la audiencia que el juzgado fije para tal fin.

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDADA: JENNY ESMERALDA PEDRAZA GONZALEZ, recibe notificaciones en el barrio la fachada Mz 17 casa 01 en la ciudad de Armenia Quindío, número telefónico: celular 3113366044.

A LA SUSCRITA APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: Vía Panaca kilómetro 1, Conjunto Campestre Nogales de Quimbaya casa 15, teléfono 3168302822, correo electrónico: angelitalondo@hotmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente

ANGELA MARIA LONDOÑO ORJUELA
C.C. 25.026.785 de Quimbaya
T.P 267.861



Ciudad Armenia 01 07 Hora 10:02

Código único de la investigación y delito

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
------	-----------	---------	------------------	-----	-------------

Delito	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	219 A
2.	
3.	

Señores

ESTACION DE POLICIA CAI - PUERTO ESPEJO

POLICIA NACIONAL

Ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1, 2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar, me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de la compareciente.

Nombres y Apellidos:		JENNY ESMERALDA PEDRAZA GONZALEZ	
Documento de Identificación:		41 954 454	Edad: 33
Dirección:		Mz 17 No 1	Teléfono: 7392221 - 312 2393659
Barrio:		LA FACHADA	Localidad: COMUNA DOS

Estado Civil									
Casado		Soltero	X	Divorciado		Unión libre		Viudo	
Ocupación									
Empleado		Desempleado		Hogar		Independiente	X		

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género				
Hombre	Mujer	☒ Hombre trans	Mujer trans	Intersexual

Ciclo vital				
Niña	Niño	Adolescente	☒ Adulto Mayor	

Orientación sexual				
Heterosexual	☒ Bisexual	Lesbiana	Gay	Trans
Otra (Cual)				

Usted se auto reconoce como:				
Indígena	Gitano, Rom	Afrocolombiano	Mestizo	☒ Raizal
Otra (Cual)				

Presenta alteraciones permanentes en o para

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código FGN-20-F-26
	REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES		Versión: 01 Página 2 de 3

Usted se auto reconoce como:					
Indígena	Gitano, Rom	Afrocolombiano	Mestizo	X	Raizal
Otra (Cual)					

Presenta alteraciones permanentes en o para					
Moverse o caminar	Usar sus brazos y manos	Ver, a pesar de usar lentes o gafas			
Oír, aun con aparatos especiales	La voz y el habla	Entender o aprender			
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	La piel			
Otra (Cual)					

Observaciones:

LO ANTERIOR PARA DAR APLICACIÓN AL PROTOCOLO DE A LA VIGILANCIA Y EL CONTROL EN SALUD PÚBLICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (VCM), LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)

ATENCIÓN INMEDIATA PARA VALORACIÓN POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO QUE DEFINA PROCESO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, Y DE SER NECESARIO TRATAMIENTO INTRA HOSPITALARIO PARA EL MANEJO DE LA IRA Y LAS EMOCIONES. DE DICHO PROCEDIMIENTO DEBERÁ QUEDAR EL REGISTRO;

Quien agredió físicamente a su compañera sentimental con quien convive, quien fuere diagnosticada hace cinco meses con cáncer gástrico, siendo remitido el grupo familiar por sanidad de la policía para atención psicológica para el manejo de la situación y por conflictos familiares. ATENCIÓN PSICOLÓGICA QUE FUE RECHAZADA POR EL AGRESOR.

DE QUIEN TAMBIÉN SE ESTABLECIÓ QUE FUE RESPONSABLE DE ABUSAR SEXUALMENTE DE SU HIJASTRA; EN VARIAS OCASIONES SE APODERÓ DE BIENES DE PROPIEDAD DE SU COMPAÑERA SENTIMENTAL A QUIEN AGREDIÓ FÍSICAMENTE EN EL ABDOMEN QUIE ESTA DIAGNOSTICADA CON CÁNCER GÁSTRICO DESDE HACE CINCO MESES.

LO ANTERIOR POR SER VÍCTIMARIO Y AGRESOR EN LA POSIBLE COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Así mismo, se solicita se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su entidad, a fin de establecer si se reúnen elementos de prueba para determinar la existencia del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Atentamente,



No. 00002

FECHA: 14/01/2016

FISCALÍA

DATOS PERSONALES DE LA VICTIMA

Tipo de documento	TI () RC ()	Pas () Otro (X)	Número	41.703.019
Expedido en	Departamento	QUINDIO	Municipio	ARMENIA
Nombres	ADNEIDA	Apellidos	GONZALEZ VARON	
Nombre Madre	AMANDA VARON DE GONZALEZ			
Nombre Padre	MIGUEL ANTONIO GONZALEZ			
Lugar de residencia	Mz 17 No 1		Celular o telefono fijo	312-2393659
Barn	LA FACHADA		Localidad o Comuna	DOS Estrat 3
Estado civil	Casado	Union Libre X	Soltero	Viudo
Nivel de Escolandad	Ninguno	Primaria	Secundaria X	Profesional
Actualmente con quien convive:	ANTES DE LOS HECHOS CON SU PAREJA (AGRESOR) Y SUS DOS HIJOS Y NIETA ACTUALMENTE SIN EL COMPAÑERO SENTIMENTAL POR CAMBIO DE GUARDAS Y A LA ESPERA DEL TRAMITE DE DESALOJO ANTE LA COMISARIA TERCERA DE FAMILIA			

RELACIÓN DE CONVIVENCIA EN NÚCLEO FAMILIAR

Padres sin convivencia con hijos en común	
Pareja en convivencia	X
Conyuges	
Padres con los hijos o viceversa	
Familiares bajo la misma unidad domestica	
Otras personas en la misma unidad domestica	

ASPECTOS A VALORAR

EN CASO DE SEPARACIÓN		SI	NO	TIPO DE VIOLENCIA		SI	NO
1	El agresor ha sido resistente a la separación		X	Violencia fisica		X	
2	Ha sido agredido (a) anteriormente		X	Violencia psicologica			X
3	El agresor se encuentra sin apoyo familiar		X	Se han presentado episodios de violencia anteriormente			X
4	El agresor se encuentra sin apoyo social		X	Ha aumentado la gravedad en las lesiones fisicas o psicologicas			X
5	El agresor tiene problemas económicos serios	X		Se han presentado advertencias o amenazas verbales ante el rechazo			X
6	La víctima cuenta con medida de protección		X	Se han presentado amenazas de muerte			X
7	El agresor ha incumplido la medida de protección		X	Las amenazas de muerte han sido reiterativas			X
8	Existe conflicto por la custodia y/o visitas de los hijos		X	Hay testigos de las amenazas			X
9				Hay testigos de las agresiones fisicas	X		
10				El agresor porta armas de fuego o armas blancas			X
11				El agresor le ha amenazado con objetos peligrosos o armas			X
12				Se han presentado agresiones sexuales en la relación de pareja			X
13				Se ha extendido la violencia de pareja a los hijos u otros familiares			X

**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN
VALORACIÓN DE RIESGO EN CASOS DE VIOLENCIA
INTRA FAMILIAR

Forma 200-18
Versión 01
Página 1 de 1

No 00002

FECHA: 14/01/2016

ASPECTOS A VALORAR

PERFIL DEL AGRESOR		SI	NO	VULNERABILIDAD DE LA VÍCTIMA		SI	NO
14	Permite que el agresor se sienta humillado por la ruptura de pareja		X	Tiene hijos con el agresor?	X		
15	El agresor ha mostrado indiferencia cuando se ha percatado que su conducta violenta lo puede llevar a la cárcel		X	Las agresiones son delante de los hijos?	X		
16	El agresor se ha mostrado violento o amenazante en presencia de la policía y/o otros funcionarios		X	Usted depende económicamente del agresor		X	
17	El agresor es una persona posesiva con tendencia a acapararla y a aislarla del círculo familiar y de amigos		X	Tiende usted a minimizar o restar importancia a las agresiones vividas		X	
18	El agresor es una persona celosa y controladora		X	Ha retirado o ha intentado retirar denuncias previas		X	
19	El agresor ha rehecho su vida con otra pareja		X	Ha pensado en separarse en alguna oportunidad pero se ha arrepentido de esta decisión		X	
20	El agresor presenta historial de conductas violentas con parejas anteriores		X	Cuando ha tenido la intención de denunciar al agresor en alguna oportunidad, se ha arrepentido de hacerlo	X		
21	El agresor presenta historial de conductas violentas con otras personas (hijos, amigos, compañeros, familiares, entre otros)	X		El agresor le ha obligado a desistir en denuncias anteriores		X	
22	Ha evidenciado en el agresor conductas o pensamientos suicidas		X	Se ha sentido en peligro de muerte por acción del agresor	X		
23	El agresor es consumidor o dependiente de sustancias psicoactivas o al juego	X		Es consumidor(a) o dependiente a sustancias psicoactivas o al juego		X	
24	El agresor recibe o ha recibido tratamiento psicológico y/o psiquiátrico		X	Sufre de alguna enfermedad mental o física grave?		X	
25	El agresor ha abandonado algún tratamiento psicológico y/o psiquiátrico	X		Su hijo o hijos sufren de alguna enfermedad mental o física grave?		X	
26	Presenta el agresor conductas de crueldad, frialdad o desprecio hacia usted		X	Se le ha otorgado medida de protección anteriormente (En las observaciones indique quien y en que fecha)		X	
27	Después del episodio de violencia, el agresor no da muestras de arrepentimiento		X	Usted justifica de alguna forma la violencia que ejerce el agresor en contra suya		X	
28	El agresor considera inevitable la ocurrencia de su conducta violenta		X	Ha tenido ideas suicidas con ocasión del maltrato por el que atraviesa		X	
29	Justifica el agresor su conducta violenta		X	Usted tiene una nueva relación sentimental?		X	
30	El agresor tiende a culparle de los conflictos familiares, sin reconocer ninguna responsabilidad		X	Usted se encuentra sin una red de apoyo familiar y/o social en caso de terminar la relación de pareja con el agresor		X	

OBSERVACIONES (Relacione la observación indicando el ítem en el que quiere ampliar la información)

Se le ha otorgado medida de protección anteriormente (En las observaciones indique quien y en que fecha)

NO

Firma, nombre y cédula de la víctima

NIVEL DE RIESGO

VALOR DEL RIESGO

Nivel _2_

Ver, a pesar de usar lentes o gafas	
Entender o aprender	
La voz y el habla	
Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	
La piel	
Moverse o caminar	
Usar sus brazos y manos	
Oír, aun con aparatos especiales	
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	
Otra (Cual)	

Siendo **AGRESOR**, señor (A) **HECTOR DE JESUS REYES**, persona identificada con (x) Cédula de ciudadanía, () cédula de extranjería, () pasaporte, () Tarjeta de Identidad o () NUIP, número 15 914 013, quien puede ser ubicada en el abonado telefónico número: 310-4012857, **COMPANERO SENTIMENTAL DE LA MADRE DE LA VICTIMA Y PADRE DEL HERMANO MEDIO DE LA VICTIMA**, quien la agrede física y psicológicamente.

SE DEJA CONSTANCIA QUE DICHA SOLICITUD ES MUY DELICADA Y URGENTE, TODA VEZ QUE EL GRADO DE RIESGO DE LAS VICTIMAS ES MUY ALTO. POR QUE EL AGRESOR TIENE EL MISMO DOMICILIO DE LA VICTIMA.

RAZON POR LA CUAL MUY RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA EFECTUAR EN LO POSIBLE VERIFICACIONES EN EL DOMICILIO DE LA VICTMA, DE MANERA REITERADA Y CONSTANTE.

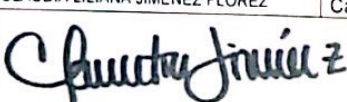
TENER COMO PRIORIDAD ATENCION DE LA MISMA FRENTE A CUALQUIER AVISO DE AUXILIO.

ADICIONALMENTE SE SOLICITA REMITIR INFORME DE DICHAS VERIFICACIONES A ESTA DELEGADA TODA VEZ QUE SERAN UTILIZADAS COMO ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA DENTRO DE LA INVESTIGACION DE LA REFERENCIA.

RAZON POR LA CUAL SE REQUIERE LA REMISIO DEL MISMO A ESTABLECIMIENTO DE SALUD - URGENCIAS DE SANIDAD DE LA POLICIA - COMO QUIERA QUE TIENE ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA, PARA SOLICITAR ATENCION E INTERNAMIENTO PARA REHABILITACION MEDICA POR SU COMPORTAMIENTO DE MANEJO DE LA IRA Y LAS EMOCIONES SIENDO RESPONSABLE DE ABUSAR SEXUALMENTE DE SU HIJASTRA, QUIEN EN VARIAS OCASIONES SE APODERA DE BIENES DE PROPIEDAD DE SU COMPAÑERA SENTIMENTAL Y AGREDIO FISICAMENTE EN EL ABDOMEN A SU COMPAÑERA SENTIMENTAL QUIE ESTA DIAGNOSTICADA CON CANCER GASTRICO.

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia.

Unidad	CAVIF	Despacho	FISCALIA 15 LOCAL
Dirección	PALACIO DE JUSTICIA OFC 224	Teléfono	7445080 EXT 147 - 316-8697579
Departamento	QUINDIO	Municipio	ARMENIA
Nombre	CLAUDIA LILIANA JIMENEZ FLOREZ	Cargo	ASISTENTE DE FISCAL II
Firma			
Firma de quien recibe			
Nombre Legible de quien recibe			
Cargo			



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES

Código:
FGN-20-F-26

Versión: 01

Página 3 de 3

Unidad	CAVIF	Despacho	FISCALIA 15 LOCAL
Dirección	PALACIO DE JUSTICIA OFC 224	Teléfono	7445080 EXT 147 - 316-8697579
Departamento	QUIINDIO	Municipio	ARMENIA
Nombre	CLAUDIA LILIANA JIMENEZ FLOREZ	Cargo	ASISTENTE DE FISCAL II
Firma			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
No. de documento de identidad	

Ciudad/Municipio	AMENIA - QUINDIO	Fecha	2016/01/14
------------------	------------------	-------	------------

DS-11-21-88FSC-FIS15LOG-CAVIF 0040

Señores

SISTEMA DE SALUD
REGIMEN SANIDAD DE LA POLICIA

Amenia - Quindio

Considerando que los hechos manifestados no revisten carácter penal y por lo tanto no son de competencia de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, atentamente se remite a:

Nombres y Apellidos	HECTOR DE JESUS REYES
Documento de Identificación	15 914 013
Numero Telefónico	310 4012857
Dirección	B. LA LACHADA Mz 17 No 1

Estado Civil									
Casado	☐	Soltero	☐	Divorciado	☐	Unión libre	☒	Viudo	☐
Ocupación									
Empleado	☐	Desempleado	☐	Hogar	☐	Independiente	☒		

Con el fin de:

Que se le realice atención inmediata para valoración por profesional Especializados con el propósito de que se defina Proceso tratamiento y rehabilitación como víctima.

Casos Sospechoso de Violencia Intrafamiliar Persona viva de cualquier edad y sexo que ingrese a un servicio de atención de urgencias, psicología, trabajo social, con una lesión física, psicológica, ocasionada por un miembro de la familia, o persona con la que sostiene o sostuvo una relación íntima.

Resultando afectados como víctimas: ADNEIDA GONZALEZ VARON (COMPAÑERA SENTIMENTAL Y MADRE DE SU HIJO) Y JESUS DAVID REYES GONZALEZ (24 AÑOS)

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género									
Hombre	☒	Mujer	☐	Hombre trans	☐	Mujer trans	☐	Intersexual	☐

Ciclo vital							
Niña	☐	Niño	☐	Adolescente	☒	Adulto Mayor	☐

Orientación sexual									
Heterosexual	☒	Bisexual	☐	Lesbiana	☐	Gay	☐	Trans	☐
Otra (Cual)									

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN RESOLUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES	Código: FGN 20 F-26 Versión: 01 Página 1 de 2	
	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
Ciudad/Municipio	ARMENIA - QUINDÍO	Fecha	2016/01/14

DS-11-21-SSFSC-FIS 15 LOC-CAVIF-0045

Señores

SISTEMA DE SALUD

REGIMEN SANIDAD DE LA POLICIA

Armenia - Quindío

Considerando que los hechos manifestados no revisten carácter penal y por lo tanto no son de competencia de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, atentamente se remite a:

Nombres y Apellidos:		ADNEIDA GONZALEZ VARON			
Documento de Identificación:		41.703.019			
Numero Telefónico:		312-2393659			
Estado Civil					
Casado	Soltero	Divorciado	Unión libre	☒ Viudo	
Ocupación					
Empleado	Desempleado	Hogar	☒ Independiente		

Con el fin de:

Que se le realice atención inmediata para valoración por profesional Especializados con el propósito de que se defina Proceso tratamiento y rehabilitación como víctima. En hechos ocurridos el día 03 de Enero de 2016.

Casos Sospechoso de Violencia Intrafamiliar Persona viva de cualquier edad y sexo que ingrese a un servicio de atención de urgencias, psicología, trabajo social, con una lesión física, psicológica, ocasionada por un miembro de la familia, o persona con la que sostiene o sostuvo una relación íntima.

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género									
Hombre		Mujer	☒	Hombre trans		Mujer trans		Intersexual	

Ciclo vital							
Niña		Niño		Adolescente	☒	Adulto Mayor	

Orientación sexual									
Heterosexual	☒	Bisexual		Lesbiana		Gay		Trans	
Otra (Cual)									

Usted se auto reconoce como:									
Indígena	☒	Gitano, Rom		Afrocolombiano		Mestizo		Raizal	
Otra (Cual)									

**Rad: 2021-010300 proceso: unión marital de hecho - DDTE:Hector de Jesús Reyes -
DDOS: Jesús David Reyes Gonzalez, Jorge Alberto Pedraza González, Jenny Esmeralda
Pedraza González**

ANGELITA LONDOÑO <angelitalondo@hotmail.com>

Lun 11/10/2021 16:15

Para: Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia
- Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)



Angela María Londoño O.
Abogada

Señor(a):
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS REYES
DEMANDADOS: JESUS DAVID REYES GONZALES, JORGE ALBERTO
PEDRAZA GONZALEZ, JENNY ESMERALDA PEDRAZA GONZALEZ

RADICADO: 63001211000220210010300

ASUNTO: Contestación de demanda

ANGELA MARIA LONDOÑO ORJUELA, mayor de edad y vecina del municipio de Quimbaya Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.026.785 expedida en Quimbaya Quindío, portadora de la Tarjeta Profesional N° 267861 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la señora **JENNY ESMERALDA PEDRAZA GONZALEZ**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Armenia Quindío; identificada con la cédula de ciudadanía número 41.954.454 expedida en Armenia Quindío, conforme a la designación de amparo de pobreza, respetuosamente me permito adjuntar al presente escrito la respectiva contestación de la demanda.

Para efectos de notificaciones las recibiré en el correo electrónico: angelitalondo@hotmail.com, tel. 3168302822

Del Señor Juez,

Cordialmente

Angela María Londoño O.
ANGELA MARIA LONDOÑO ORJUELA
C.C. 25.026.785 de Quimbaya
T.P 267.861



Angela María Londoño O.
Abogada

Señor(a):
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS REYES
DEMANDADOS: JESUS DAVID REYES GONZALES, JORGE ALBERTO PEDRAZA GONZALEZ, JENNY ESMERALDA PEDRAZA GONZALEZ

RADICADO: 63001211000220210010300

ASUNTO: Contestación de demanda

ANGELA MARIA LONDOÑO ORJUELA, mayor de edad y vecina del municipio de Quimbaya Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.026.785 expedida en Quimbaya Quindío, portadora de la Tarjeta Profesional N° 267861 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la señora **JENNY ESMERALDA PEDRAZA GONZALEZ**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Armenia Quindío; identificada con la cédula de ciudadanía número 41.954.454 expedida en Armenia Quindío, conforme a la designación de amparo de pobreza, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

La parte demandada se opone a todas las pretensiones de la demanda en especial a la declaración de existencia de unión marital de hecho pretendida, y al surgimiento de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, toda vez que el demandante no convivió con la causante hasta el día de su muerte, además tenía (1) año para solicitar judicialmente la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial a partir del fallecimiento de la compañera permanente y no lo hizo.

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto parcialmente, indica mi poderdante que su señora madre ADNEIDA GONZALEZ VARON y el demandante HECTOR DE JESUS REYES, convivieron como pareja en algún tiempo, sin embargo desde un año y medio antes de la muerte de su causante GONZALEZ VARON, la pareja ya no convivía como marido y mujer a pesar de habitar la misma casa.



Angela Maria Londoño O.
Abogada

HECHO SEGUNDO: No es cierto, el señor HECTOR DE JESUS REYES y la señora ADNEIDA GONZALEZ VARON, tenían demasiados problemas, es tanto así que se encontraban separado de hecho, aunque habitaban la misma casa.

HECHO TERCERO: No es cierto, el señor HECTOR DE JESUS REYES, y la señora ADNEIDA GONZALEZ VARON, al comienzo de la relación si se trataron como marido y mujer sin embargo tenían demasiados problemas, es tanto así que se encontraban separado de hecho desde un año y medio antes de la muerte de la señora GONZALEZ VARON, aunque habitaban la misma casa.

HECHO CUARTO: No es cierto, tal aseveración deberá ser debidamente probada por el demandante, pues la pareja se encontraba separada de hecho hasta el punto que ya no se trataban como compañeros permanentes.

HECHO QUINTO: No es cierto, indica mi poderdante que su señora madre ADNEIDA GONZALEZ VARON, ya no era la compañera permanente del señor demandante, aunque reitero compartían la misma casa, la verdad es que la pareja citada se encontraba separada desde un año y medio antes de la muerte de la causante.

HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto, es cierto que señora ADNEIDA GONZALEZ VARON, falleció el día 06 de agosto del año 2016, sin embargo a mi poderdante no le consta que la unión marital alegada, haya finalizado en la misma fecha de su deceso, por tanto tal afirmación deberá ser debidamente probada.

HECHO SEPTIMO: Es cierto parcialmente, es verdad que ellos no tenían impedimento para contraer nupcias, sin embargo la afirmación de que el demandante fue reconocido ante Colpensiones como compañero permanente hasta el día de la muerte de la causante deberá probarlo en el transcurso del proceso.

HECHO OCTAVO: No es un hecho, es una simple apreciación de la parte demandante.

HECHO NOVENO: Es cierto, así se desprende de los registros civiles de nacimiento.

HECHO DECIMO: Es cierto, así se desprende del registro civil de nacimiento del señor JESUS DAVID REYES GONZALES.

HECHO DECIMO PRIMERO: No es cierto, indica mi poderdante que los bienes fueron adquiridos por el fruto de trabajo su señora madre.

HECHO DECIMO SEGUNDO: Es cierto.



Angela María Londoño O.
Abogada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 del 26 de julio de 2005.

EXCEPCIONES DE FONDO:

PRESCRIPCION. Al haber dejado el demandante transcurrir más de (1) año para iniciar el trámite respectivo de declaración de la unión marital de hecho, opera lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 54 de 1990. Por Tanto debe prosperar la citada excepción.

LA ECUMENICA: si dentro del trámite del proceso los elementos de prueba arrojan a favor de la demandada alguna otra excepción no propuesta, le solicito, señora juez darle aplicación.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señora Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Copia del solicitud de medida de protección.
- Orden de protección a la señora ADNEIDA GONZALEZ VARON por parte de la fiscalía.
- Informe pericial de clínica forense del 13 de enero del 2016.
- Además téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTES: Solicito muy comedidamente señora juez realizar interrogatorio de partes al señor HECTOR DE JESUS REYES, el cual será formulado de conformidad con los hechos y contestación de la demanda deberá absolver en la audiencia que el juzgado fije para tal fin.

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDADA: JENNY ESMERALDA PEDRAZA GONZALEZ, recibe notificaciones en el barrio la fachada Mz 17 casa 01 en la ciudad de Armenia Quindío, número telefónico: celular 3113366044.

A LA SUSCRITA APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: Vía Panaca kilómetro 1, Conjunto Campestre Nogales de Quimbaya casa 15, teléfono 3168302822, correo electrónico: angelitalondo@hotmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente

ANGELA MARIA LONDOÑO ORJUELA
C.C. 25.026.785 de Quimbaya
T.P 267.861



Ciudad Armenia 01 07 Hora 10:02

Código único de la investigación y delito

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
------	-----------	---------	------------------	-----	-------------

Delito	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	219 A
2.	
3.	

Señores

ESTACION DE POLICIA CAI - PUERTO ESPEJO

POLICIA NACIONAL

Ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1, 2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar, me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de la compareciente.

Nombres y Apellidos:		JENNY ESMERALDA PEDRAZA GONZALEZ	
Documento de Identificación:		41 954 454	Edad: 33
Dirección:	Mz 17 No 1	Teléfono:	7392221 - 312 2393659
Barrio:	LA FACHADA	Localidad:	COMUNA DOS

Estado Civil									
Casado		Soltero	X	Divorciado		Unión libre		Viudo	
Ocupación									
Empleado		Desempleado		Hogar		Independiente	X		

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género				
Hombre	Mujer	☒ Hombre trans	Mujer trans	Intersexual

Ciclo vital				
Niña	Niño	Adolescente	☒ Adulto Mayor	

Orientación sexual				
Heterosexual	☒ Bisexual	Lesbiana	Gay	Trans
Otra (Cual)				

Usted se auto reconoce como:				
Indígena	Gitano, Rom	Afrocolombiano	Mestizo	☒ Raizal
Otra (Cual)				

Presenta alteraciones permanentes en o para

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código FGN-20-F-26
	REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES		Versión: 01 Página 2 de 3

Usted se auto reconoce como:					
Indígena	Gitano, Rom	Afrocolombiano	Mestizo	X	Raizal
Otra (Cual)					

Presenta alteraciones permanentes en o para					
Moverse o caminar	Usar sus brazos y manos	Ver, a pesar de usar lentes o gafas			
Oír, aun con aparatos especiales	La voz y el habla	Entender o aprender			
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	La piel			
Otra (Cual)					

Observaciones:

LO ANTERIOR PARA DAR APLICACIÓN AL PROTOCOLO DE A LA VIGILANCIA Y EL CONTROL EN SALUD PÚBLICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (VCM), LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)

ATENCIÓN INMEDIATA PARA VALORACIÓN POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO QUE DEFINA PROCESO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, Y DE SER NECESARIO TRATAMIENTO INTRA HOSPITALARIO PARA EL MANEJO DE LA IRA Y LAS EMOCIONES. DE DICHO PROCEDIMIENTO DEBERÁ QUEDAR EL REGISTRO;

Quien agredió físicamente a su compañera sentimental con quien convive, quien fuere diagnosticada hace cinco meses con cáncer gástrico, siendo remitido el grupo familiar por sanidad de la policía para atención psicológica para el manejo de la situación y por conflictos familiares. ATENCIÓN PSICOLÓGICA QUE FUE RECHAZADA POR EL AGRESOR.

DE QUIEN TAMBIÉN SE ESTABLECIÓ QUE FUE RESPONSABLE DE ABUSAR SEXUALMENTE DE SU HIJASTRA; EN VARIAS OCASIONES SE APODERÓ DE BIENES DE PROPIEDAD DE SU COMPAÑERA SENTIMENTAL A QUIEN AGREDIÓ FÍSICAMENTE EN EL ABDOMEN QUIE ESTA DIAGNOSTICADA CON CÁNCER GÁSTRICO DESDE HACE CINCO MESES.

LO ANTERIOR POR SER VÍCTIMARIO Y AGRESOR EN LA POSIBLE COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Así mismo, se solicita se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su entidad, a fin de establecer si se reúnen elementos de prueba para determinar la existencia del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Atentamente,



No. 00002

FECHA: 14/01/2016

FISCALÍA

DATOS PERSONALES DE LA VICTIMA

Tipo de documento	TI () RC () Pas () Otro (X)	Número	41.703.019		
Expedido en	Departamento	QUINDIO		Municipio	ARMENIA
Nombres	ADNEIDA		Apellidos	GONZALEZ VARON	
Nombre Madre	AMANDA VARON DE GONZALEZ				
Nombre Padre	MIGUEL ANTONIO GONZALEZ				
Lugar de residencia	Mz 17 No 1		Celular o telefono fijo	312-2393659	
Barn	LA FACHADA		Localidad o Comuna	DOS	Estral 3
Estado civil	Casado	Union Libre	X	Soltero	
Nivel de Escolandad	Ninguno	Primaria		Secundaria	X
Actualmente con quien convive:	ANTES DE LOS HECHOS CON SU PAREJA (AGRESOR) Y SUS DOS HIJOS Y NIETA ACTUALMENTE SIN EL COMPAÑERO SENTIMENTAL POR CAMBIO DE GUARDAS Y A LA ESPERA DEL TRAMITE DE DESALOJO ANTE LA COMISARIA TERCERA DE FAMILIA				

RELACIÓN DE CONVIVENCIA EN NÚCLEO FAMILIAR

Padres sin convivencia con hijos en común	
Pareja en convivencia	X
Conyuges	
Padres con los hijos o viceversa	
Familiares bajo la misma unidad domestica	
Otras personas en la misma unidad domestica	

ASPECTOS A VALORAR

EN CASO DE SEPARACIÓN		SI	NO	TIPO DE VIOLENCIA		SI	NO
1	El agresor ha sido resistente a la separación		X	Violencia fisica		X	
2	Ha sido agredido (a) anteriormente		X	Violencia psicologica			X
3	El agresor se encuentra sin apoyo familiar		X	Se han presentado episodios de violencia anteriormente			X
4	El agresor se encuentra sin apoyo social		X	Ha aumentado la gravedad en las lesiones fisicas o psicologicas			X
5	El agresor tiene problemas económicos serios	X		Se han presentado advertencias o amenazas verbales ante el rechazo			X
6	La víctima cuenta con medida de protección		X	Se han presentado amenazas de muerte			X
7	El agresor ha incumplido la medida de protección		X	Las amenazas de muerte han sido reiterativas			X
8	Existe conflicto por la custodia y/o visitas de los hijos		X	Hay testigos de las amenazas			X
9				Hay testigos de las agresiones fisicas	X		
10				El agresor porta armas de fuego o armas blancas			X
11				El agresor le ha amenazado con objetos peligrosos o armas			X
12				Se han presentado agresiones sexuales en la relación de pareja			X
13				Se ha extendido la violencia de pareja a los hijos u otros familiares			X

**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN
VALORACIÓN DE RIESGO EN CASOS DE VIOLENCIA
INTRA FAMILIAR

Forma 200-18
Versión 01
Página 1 de 1

No 00002

FECHA: 14/01/2016

ASPECTOS A VALORAR

PERFIL DEL AGRESOR		SI	NO	VULNERABILIDAD DE LA VÍCTIMA		SI	NO
14	Permite que el agresor se sienta humillado por la ruptura de pareja		X	Tiene hijos con el agresor?	X		
15	El agresor ha mostrado indiferencia cuando se ha percatado que su conducta violenta lo puede llevar a la cárcel		X	Las agresiones son delante de los hijos?	X		
16	El agresor se ha mostrado violento o amenazante en presencia de la policía y/o otros funcionarios		X	Usted depende económicamente del agresor		X	
17	El agresor es una persona posesiva con tendencia a acapararla y a aislarla del círculo familiar y de amigos		X	Tiende usted a minimizar o restar importancia a las agresiones vividas		X	
18	El agresor es una persona celosa y controladora		X	Ha retirado o ha intentado retirar denuncias previas		X	
19	El agresor ha rehecho su vida con otra pareja		X	Ha pensado en separarse en alguna oportunidad pero se ha arrepentido de esta decisión		X	
20	El agresor presenta historial de conductas violentas con parejas anteriores		X	Cuando ha tenido la intención de denunciar al agresor en alguna oportunidad, se ha arrepentido de hacerlo	X		
21	El agresor presenta historial de conductas violentas con otras personas (hijos, amigos, compañeros, familiares, entre otros)	X		El agresor le ha obligado a desistir en denuncias anteriores		X	
22	Ha evidenciado en el agresor conductas o pensamientos suicidas		X	Se ha sentido en peligro de muerte por acción del agresor	X		
23	El agresor es consumidor o dependiente de sustancias psicoactivas o al juego	X		Es consumidor(a) o dependiente a sustancias psicoactivas o al juego		X	
24	El agresor recibe o ha recibido tratamiento psicológico y/o psiquiátrico		X	Sufre de alguna enfermedad mental o física grave?		X	
25	El agresor ha abandonado algún tratamiento psicológico y/o psiquiátrico	X		Su hijo o hijos sufren de alguna enfermedad mental o física grave?		X	
26	Presenta el agresor conductas de crueldad, frialdad o desprecio hacia usted		X	Se le ha otorgado medida de protección anteriormente (En las observaciones indique quien y en que fecha)		X	
27	Después del episodio de violencia, el agresor no da muestras de arrepentimiento		X	Usted justifica de alguna forma la violencia que ejerce el agresor en contra suya		X	
28	El agresor considera inevitable la ocurrencia de su conducta violenta		X	Ha tenido ideas suicidas con ocasión del maltrato por el que atraviesa		X	
29	Justifica el agresor su conducta violenta		X	Usted tiene una nueva relación sentimental?		X	
30	El agresor tiende a culparle de los conflictos familiares, sin reconocer ninguna responsabilidad		X	Usted se encuentra sin una red de apoyo familiar y/o social en caso de terminar la relación de pareja con el agresor		X	

OBSERVACIONES (Relacione la observación indicando el ítem en el que quiere ampliar la información)

Se le ha otorgado medida de protección anteriormente (En las observaciones indique quien y en que fecha)

NO

Firma, nombre y cédula de la víctima

NIVEL DE RIESGO

VALOR DEL RIESGO

Nivel _2_

Ver, a pesar de usar lentes o gafas	
Entender o aprender	
La voz y el habla	
Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	
La piel	
Moverse o caminar	
Usar sus brazos y manos	
Oír, aun con aparatos especiales	
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	
Otra (Cual)	

Siendo **AGRESOR**, señor (A) **HECTOR DE JESUS REYES**, persona identificada con (x) Cédula de ciudadanía, () cédula de extranjería, () pasaporte, () Tarjeta de Identidad o () NUIP, número 15 914 013, quien puede ser ubicada en el abonado telefónico número: 310-4012857, **COMPANERO SENTIMENTAL DE LA MADRE DE LA VICTIMA Y PADRE DEL HERMANO MEDIO DE LA VICTIMA**, quien la agrede física y psicológicamente.

SE DEJA CONSTANCIA QUE DICHA SOLICITUD ES MUY DELICADA Y URGENTE, TODA VEZ QUE EL GRADO DE RIESGO DE LAS VICTIMAS ES MUY ALTO. POR QUE EL AGRESOR TIENE EL MISMO DOMICILIO DE LA VICTIMA.

RAZON POR LA CUAL MUY RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA EFECTUAR EN LO POSIBLE VERIFICACIONES EN EL DOMICILIO DE LA VICTMA, DE MANERA REITERADA Y CONSTANTE.

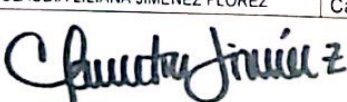
TENER COMO PRIORIDAD ATENCION DE LA MISMA FRENTE A CUALQUIER AVISO DE AUXILIO.

ADICIONALMENTE SE SOLICITA REMITIR INFORME DE DICHAS VERIFICACIONES A ESTA DELEGADA TODA VEZ QUE SERAN UTILIZADAS COMO ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA DENTRO DE LA INVESTIGACION DE LA REFERENCIA.

RAZON POR LA CUAL SE REQUIERE LA REMISIO DEL MISMO A ESTABLECIMIENTO DE SALUD - URGENCIAS DE SANIDAD DE LA POLICIA - COMO QUIERA QUE TIENE ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA, PARA SOLICITAR ATENCION E INTERNAMIENTO PARA REHABILITACION MEDICA POR SU COMPORTAMIENTO DE MANEJO DE LA IRA Y LAS EMOCIONES SIENDO RESPONSABLE DE ABUSAR SEXUALMENTE DE SU HIJASTRA, QUIEN EN VARIAS OCASIONES SE APODERA DE BIENES DE PROPIEDAD DE SU COMPAÑERA SENTIMENTAL Y AGREDIO FISICAMENTE EN EL ABDOMEN A SU COMPAÑERA SENTIMENTAL QUIE ESTA DIAGNOSTICADA CON CANCER GASTRICO.

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia.

Unidad	CAVIF	Despacho	FISCALIA 15 LOCAL
Dirección	PALACIO DE JUSTICIA OFC 224	Teléfono	7445080 EXT 147 - 316-8697579
Departamento	QUINDIO	Municipio	ARMENIA
Nombre	CLAUDIA LILIANA JIMENEZ FLOREZ	Cargo	ASISTENTE DE FISCAL II
Firma			
Firma de quien recibe			
Nombre Legible de quien recibe			
Cargo			



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES

Código:
FGN-20-F-26

Versión: 01

Página 3 de 3

Unidad	CAVIF	Despacho	FISCALIA 15 LOCAL
Dirección	PALACIO DE JUSTICIA OFC 224	Teléfono	7445080 EXT 147 - 316-8697579
Departamento	QUIINDIO	Municipio	ARMENIA
Nombre	CLAUDIA LILIANA JIMENEZ FLOREZ	Cargo	ASISTENTE DE FISCAL II
Firma			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
No. de documento de identidad	

Ciudad/Municipio	AMENIA - QUINDIO	Fecha	2016/01/14
------------------	------------------	-------	------------

DS-11-21-88FSC-FIS15LOG-CAVIF 0040

Señores

SISTEMA DE SALUD
REGIMEN SANIDAD DE LA POLICIA

Amenia - Quindio

Considerando que los hechos manifestados no revisten carácter penal y por lo tanto no son de competencia de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, atentamente se remite a:

Nombres y Apellidos	HECTOR DE JESUS REYES
Documento de Identificación	15 914 013
Numero Telefónico	310 4012857
Dirección	B. LA LACHADA Mz 17 No 1

Estado Civil									
Casado	☐	Soltero	☐	Divorciado	☐	Unión libre	☒	Viudo	☐
Ocupación									
Empleado	☐	Desempleado	☐	Hogar	☐	Independiente	☒		

Con el fin de:

Que se le realice atención inmediata para valoración por profesional Especializados con el propósito de que se defina Proceso tratamiento y rehabilitación como víctima.

Casos Sospechoso de Violencia Intrafamiliar Persona viva de cualquier edad y sexo que ingrese a un servicio de atención de urgencias, psicología, trabajo social, con una lesión física, psicológica, ocasionada por un miembro de la familia, o persona con la que sostiene o sostuvo una relación íntima.

Resultando afectados como víctimas: ADNEIDA GONZALEZ VARON (COMPAÑERA SENTIMENTAL Y MADRE DE SU HIJO) Y JESUS DAVID REYES GONZALEZ (24 AÑOS)

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género									
Hombre	☒	Mujer	☐	Hombre trans	☐	Mujer trans	☐	Intersexual	☐

Ciclo vital							
Niña	☐	Niño	☐	Adolescente	☒	Adulto Mayor	☐

Orientación sexual									
Heterosexual	☒	Bisexual	☐	Lesbiana	☐	Gay	☐	Trans	☐
Otra (Cual)									

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN RESOLUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES	Código: FGN 20 F-26 Versión: 01 Página 1 de 2	
	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
Ciudad/Municipio	ARMENIA - QUINDÍO	Fecha	2016/01/14

DS-11-21-SSFSC-FIS 15 LOC-CAVIF-0045

Señores

SISTEMA DE SALUD

REGIMEN SANIDAD DE LA POLICIA

Armenia - Quindío

Considerando que los hechos manifestados no revisten carácter penal y por lo tanto no son de competencia de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, atentamente se remite a:

Nombres y Apellidos:		ADNEIDA GONZALEZ VARON			
Documento de Identificación:		41.703.019			
Numero Telefónico:		312-2393659			
Estado Civil					
Casado	Soltero	Divorciado	Unión libre	☒ Viudo	
Ocupación					
Empleado	Desempleado	Hogar	☒ Independiente		

Con el fin de:

Que se le realice atención inmediata para valoración por profesional Especializados con el propósito de que se defina Proceso tratamiento y rehabilitación como víctima. En hechos ocurridos el día 03 de Enero de 2016.

Casos Sospechoso de Violencia Intrafamiliar Persona viva de cualquier edad y sexo que ingrese a un servicio de atención de urgencias, psicología, trabajo social, con una lesión física, psicológica, ocasionada por un miembro de la familia, o persona con la que sostiene o sostuvo una relación íntima.

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género									
Hombre		Mujer	☒	Hombre trans		Mujer trans		Intersexual	

Ciclo vital							
Niña		Niño		Adolescente	☒	Adulto Mayor	

Orientación sexual									
Heterosexual	☒	Bisexual		Lesbiana		Gay		Trans	
Otra (Cual)									

Usted se auto reconoce como:									
Indígena	☒	Gitano, Rom		Afrocolombiano		Mestizo		Raizal	
Otra (Cual)									